



RESOLUCIÓN EXENTA N°:7805/2014

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 3.544 DE 2014 QUE AUTORIZA EL INGRESO Y USO EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA DEL PLAGUICIDA BAS 440 00I.

Santiago, 20/ 10/ 2014

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica, y la solicitud de **BASF CHILE S.A.** de fecha 10-09-2014.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio para evaluar y autorizar un plaguicida, requiere que el uso haya sido comprobado en el país a través de estaciones experimentales autorizadas por el SAG y bajo protocolos establecidos por éste.
2. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Modifícase la Resolución de este origen N° 3.544 de fecha 14-05-2014, correspondiente a la muestra N° 2.134, en el sentido que:

Se sustituye el punto N° 2 “Esta muestra será empleada exclusivamente por las Estaciones Experimentales **UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA** y **SOCIEDAD AGRICOLA SANTA AMELIA LTDA.** en ensayos para evaluar la eficacia en el control de chanchito blanco, escama de san jose, pulgón y mosquita blanca en manzanos, uva, limones, naranjos, nectarines, duraznos, nectarines, lechuga, repollo, tomate y trigo”, **por el siguiente**, “Esta muestra será empleada exclusivamente por las Estaciones Experimentales **UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA**, **SOCIEDAD AGRICOLA SANTA AMELIA LTDA.**, **UNIVERSIDAD DE CHILE**, **SOCIEDAD AGRÍCOLA GUALUPANO LTDA.**, **IANSAGRO**, **SOCIEDAD AGROVISIÓN LTDA** en ensayos para evaluar la eficacia en el control de chanchito blanco, escama de san jose, pulgón, mosquita blanca, Aphis Illinoisensis, Chromaphis juglandicola, Aphis fabae en manzanos, uva, limones, naranjos, nectarines, duraznos, nectarines, lechuga, repollo, tomate, trigo, nogales, remolacha y achicoria industrial”.

Se sustituye el punto N° 3 “Los ensayos se realizarán en la **Región de Coquimbo** en La Serena y Ovalle; en la **Región de Valparaíso** en Quillota y San Felipe; en la **Región Metropolitana** en Santiago, Buin, Paine, Talagante y Melipilla; en la **Región del Libertador Bernardo O’Higgins** en Rancagua, San Vicente y San Fernando; en la **Región del Maule** en Curicó, Linares y Talca; en la **Región del Biobío** en Los Angeles y Chillan; en la **Región de la Araucanía** en Angol y Temuco; en la **Región de los Lagos** en Osorno. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo. Las copias de los avisos de aplicación de ensayos, de disposición final del material vegetal y de disposición final de saldos de muestras deberán ser adjuntados al dossier del producto junto a esta resolución”, **por el siguiente**, “Los ensayos se realizarán en la **Región de Coquimbo** en La Serena y Ovalle; en la **Región de Valparaíso** en Parcela Las Palmeras Paradero 8

San Pedro, comuna Quillota, Parcela La Hornilla Sector Santa Olivia comuna Quillota, Sociedad Agrícola Sneberger Parcela 86, El tártaro comuna Putaendo, Fundo La Higuera comuna Santa María, Agrícola Las Marías Calle Tocornal comuna Santa María, Quillota y San Felipe; en la **Región Metropolitana** en Fundo El Refugio Camino El Sauce s/n, comuna Calera de Tango, Camino La Red s/n comuna El Paico, Parcela 17 Camino Casas Viejas comuna Maipú, José Miguel Tapia Los Canelos s/n Chacabuco comuna Colina, Viña Chocalan, Ruta G60 Parcela 16, Melipilla, Fundo San Pedro, Camino El Sauce s/n comuna Calera de Tango, Santiago, Melipilla, Buin y Paine; en la **Región del Libertador Bernardo O'Higgins** en Camino El Molino Parcela 2, Comuna Requinoa, Camino Las Hormigas s/n comuna Requinoa, Sofruco Ruta H 66 km 67 de Carretera de la Fruta comuna Peumo, Verfrut Parcela 1,2,3,5 Santa Inés comuna Las Cabras, Sector La Puenta Alta s/n comuna Quinta de Tilcoco, Fundo Las Pillles camino Chimbarongo a Codegua s/n, Chimbarongo Rancagua, San Vicente y San Fernando; en la **Región del Maule** en Agrícola Jacuciel Fundo Monasterio comuna Teno, Fundo El Escudo Camino Codegua a Teno s/n, comuna Teno, Curicó y Talca; en la **Región del Biobío** en Fundo San Miguel, Chillán, Panamericana Sur km 385 San Carlos, Parcela 110, Los Robles, Chillán, Los Angeles; en la **Región de la Araucanía** en Angol y Temuco; en la **Región de los Lagos** en Osorno. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo. Las copias de los avisos de aplicación de ensayos, de disposición final del material vegetal y de disposición final de saldo de muestras deberán ser adjuntados al dossier del producto junto a esta resolución”.

Se sustituye el punto N° 4 “Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será la Sra. Karina Buzzetti de **UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA**, la Sra. Cristina Pardo de **SOCIEDAD AGRICOLA SANTA AMELIA LTDA.** y la Sra. Marcela Tapia de **BASF CHILE S.A.**”, **por el siguiente**, “Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será la Sra. Karina Buzzetti de la **UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA**, la Sra. Cristina Pardo de **SOCIEDAD AGRICOLA SANTA AMELIA LTDA.**, el Sr. Luis Sazo de la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, la Sra. Rosa Iligaray de **SOCIEDAD AGRÍCOLA GUALUPANO LTDA.**, el Sr. Ramiro Paillalef de **IANSAGRO**, el Sr. Patricio Astete de **SOCIEDAD AGROVISIÓN LTDA.**, la Sra. Marcela Tapia de **BASF CHILE S.A.**”

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud	Digital			

AAP/IFC/VSC

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad
- Jeannette Perez Navarrete - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos
- Jorge Esteban Fernandez Gonzalez - Director Regional (TyP) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (TyP) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional (TyP) Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director (TyP) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Nicanor Cuevas Dinamarca - Director Regional (TyP) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional (TyP) Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Dirección Regional - Or.IX
- Andres Ricardo Duval Gunckel - Director Regional (TyP) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- ANITA VAILLANT R. - RESPONSABLE DE REGISTRO BASF CHILE S.A.
- Estación Experimental Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología

- Estación Experimental Sociedad Agrícola Gualupano Ltda.
- Estación Experimental Sociedad Agrícola Santa Amelia Ltda.
- Estación Experimental Universidad de Chile.
- Estación Experimental Iansagro S.A.
- Estación Experimental Soc. Agrovisión Ltda.

División Protección Agrícola y Forestal



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1410.acepta.com/v01/e195e2993449a578614fb29ba2ad96971ed6bd02>